

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id. particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), llegó en la tarde de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Ministerio de la Gobernación****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 11 de Marzo último para la provisión, mediante examen, de las plazas de ordenanzas y similares dependientes de este Ministerio; que el reconocimiento facultativo se verifique los días 11 y 12 de Junio próximo, previo el pago de 2 pesetas, y que los exámenes den comienzo el día 14 de dicho mes, ante un Tribunal constituido por el secretario, un oficial y un auxiliar del Gobierno civil de las provincias respectivas, con facultad para delegar el primero de los citados funcionarios.

Los gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1909. — Cierva

Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 23 Mayo.)

Relación de los aspirantes á plazas de ordenanzas y similares de este Ministerio, Gobiernos de provincias y dependencias de Sanidad, que ha sido admitidos á las oposiciones convocadas por Real orden de 11 de Marzo último.

Madrid

Francisco Cabo Campo.

Modesto Poblado Burgos.  
Francisco Martínez Zamorano.  
Juan Benito Martín.  
Ramón Iglesias Sanz.  
Mariano Coello Villegas.  
Ambrosio Bardón Suárez.  
Francisco Alderete García.  
Vicente Ruiz y Ruiz.  
Jorge González Hermosilla.  
Francisco Blázquez García.  
Angel Pérez Chércoles.  
Alfonso Fernández Ruiz.  
Santiago González Martínez.  
Victor Maroto García.  
Antonio Ranz Huerta.  
Francisco Mata Berlanga.  
Benito Alvarez García.  
Juan Rubio Díaz.  
Vicente González Seijo.  
Manuel Pérez Sánchez.  
Saturnido Plaza Pérez.  
Antonio Delicado Sánchez.  
Eugenio Granero Ramos.  
Dionisio Puertas Algora.  
Mariano Parra Cañas.  
Felipe Pita Mosquera.  
Francisco Matallanos Castillo.  
Julio Pascual Rugama.  
Juan Gómez Reiz.  
José Sánchez Vega.  
Juan Matín Mateos.  
Pedro Soler García.  
Agustín Baraga Ricarte.  
Vicente de la Madrid Puerta.  
Pedro Díaz Cancho.  
Angel García Sanmillán.  
Miguel Martínez Fernández.  
José Martín Romo.  
Pablo Cepeda García.  
José Notario Benavides.  
Eusebio Fernández Agudo.  
Fausto Fernández Fernández.  
Tirso Sánchez de Urquijo.  
Hilarión Forniés Sánchez.  
Domingo Vera Moreno.  
Ricardo Sánchez Torres.  
Pascual Muñoz Muñoz.  
Román González Gil.  
José López Cascudo.  
Francisco Olarte Trespaderne.  
Bernabé Sebastián Bartolomé.  
Luis Pinto Casanova.  
Luis Cisneros Manrique.  
Julian López Gambin.  
Adelino Cerrato Ruipérez.

Francisco de Mingo Beato.  
Pío Racionero Arcón.  
Julian Sánchez Sánchez.  
Eulogio Soriano Lara.  
Ramón Montero Canto.  
Ramiro Fernández García.  
Esteban Delgado Martínez.  
Francisco Arriete Juan.  
Ildefonso Mara Sirana.  
Demetrio López Cejuela.  
Celestino Rodríguez Rodríguez.  
Federico Bravo-Ferrer Cid de la Paz.  
Pedro Sisternes Mundet.  
Francisco Collado Minguez.  
Carlos Lagarra Cuervo.  
Ramón Gavilán Folgado.  
José Vega Núñez.  
Laureano Burreros Noguerras.  
Pedro Natural Expósito.  
Manuel Fabián Rodríguez.  
Carlos Esquivel Martínez.  
Antonio Trujillo Rodríguez.  
Domingo Pérez Hidalgo.  
Manuel Sobrado Sarabia.  
Raimundo Díaz Lozano.  
Pedro Fernández Díaz.  
José González Mesones.  
Alfredo Jiménez Patón.  
Maximiliano López Serrano.  
Federico Campoy Roldán.  
Emilio Muñoz García.  
José Toba Benabé.  
Gregorio González de Paz.  
Gonzalo Navarro Gil.  
Francisco López Blesa.  
Manuel Macías Nombela.  
Mariano Gómez Manzanares.  
Lucio Saiz Cortijo.  
Remigio García Cuadrado.  
Antonio López Ugena.  
Benjamín Sánchez Gutiérrez.  
Pedro Gil Moreno.  
Luis Engra Culebras.  
Ladislao Ramos Tierno.  
Juan Hernández Panero.  
José Anguita Parra.

**Gobierno civil****MINAS**

Don Juan Falco y Sancho, ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.  
Hago saber: Que D. Clemente Aguil-

ra Delgado, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 de Mayo último una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Pepita», sita en el punto llamado Regajillos de Santa María, término municipal de Garganta de los Montes.

El terreno registrado linda al N. con quion de los Elechos, al S. con Ataraya, al E. con los Estiles y al O. con el reguero Majalano: Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de la parte N. de una calicata situada en la Solana del quion del Castillo, dicho punto se relacionó por medio de las tres visuales siguientes: 1.ª al Castillete de la mina «El Descuido» N. 54° E. 2.ª á la veleta de la torre de la Iglesia de Garganta, N. 27° E. y 3.ª á la veleta de la torre de la Iglesia San Mamés N. 9° E. Desde él se medirán en dirección N. 9° E. cien metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde esta dirección O. 9° S. cien metros y se colocará la 2.ª estaca; de esta en dirección S. 9° O. cien metros se colocará la 3.ª esta en dirección O 9° S. cien metros, se colocará la 4.ª; desde esta en dirección S. 9° O. seiscientos metros se colocará la 5.ª estaca, de esta dirección E. 9° N. trescientos metros, se colocará la 6.ª estaca, de esta en dirección N. 9° E. setecientos metros se colocará la 7.ª y por último con cien metros medidos al O. 9° S. se llegará á la 1.ª estaca quedando así formado el perímetro de la pertenencia solicitada.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta de los Montes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 5 de Junio de 1909. — Juan Falco.

JEFATURA SUPERIOR  
DE  
**Policía Gubernativa**

## SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Mariano Blázquez, dueño de la taberna establecida en la calle de Saavedra Fajardo, número 16, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de quince pesetas, recaída en denuncia formulada por la Comisaría de vigilancia del distrito de la Latina, por tener abierto su establecimiento en domingo, vender vino y permitir que el público jugase á la baraja.

Le que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 28 de Mayo de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

(Núm. 1.949.)

## SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Sánchez, dueña de la taberna establecida en la calle de Calatrava, número 31, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de cincuenta pesetas recaída en denuncia formulada por la Comisaría de vigilancia del distrito de la Latina, por exponer vino en domingo y ser reincidente en la misma falta.

Le que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 28 de Mayo de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

(Núm. 1.950.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL  
DE  
**Instrucción pública de Madrid**

## ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Horcajuelo, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos. Madrid 7 de Junio de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

**AGENCIA EJECUTIVA**

## 4.ª Zona de Madrid

## Cédula de notificación

Por la Agencia ejecutiva de dicha zona y en expedientes de apremio que se siguen contra los deudores, por el débito y concepto que abajo se expresan, se ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del 5 por 100 de primer grado), sobre el importe total del descuberte al contribuyente que figura en la anterior certificación.

Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de sus bienes.»

Y desconociéndose el domicilio de los interesados, se les notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de Instrucción, haciéndoles saber que la oficina de la Agencia donde han de satisfacer los débitos se halla establecida en la calle de San José, número 4, principal.

Deudores—D. Luis Muñoz, multa por Industrial pesetas 176'19.—D. Abelardo López, id. id. pesetas 267'93.—D. Benito Miguel Torres, id. id. pesetas 101'64.—Y la Sociedad anónima «Minière A. Industrielle pour l'Espagne» por timbre pesetas 600.

Madrid 30 de Abril de 1909.—El agente ejecutivo, Ricardo de la Cámara.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

## Juzgados militares

Don Pedro Paez Barrada, capitán de Infantería, juez instructor del expediente que se instruye al soldado de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar, Antonio Obese Menéndez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Antonio Obese Menéndez, sin apodo, hijo de Genaro y de Eugenia, natural de Madrid, soltero, del comercio, de 22 años, 1'616 milímetros, que vivió calle de Arzobispo, núm. 41, tienda, en clase de mozo, actualmente habitaba en Buenos-Aires (República Argentina), calle de Bolívar, núm. 1600, primera deserción, para que en el término de tres meses, á contar de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en esta plaza, calle de San Dámaso, núm. 3, principal izquierda.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1909.—El capitán juez instructor, Pedro Sáez.

(Núm. 1.929.) (B.—1.607.)

Don Nicolás López Serrano, comandante juez instructor del regimiento de infantería Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Damián Martínez Flores, hijo de Faustino y de Emilia, natural de

Santervás, provincia de Valladolid; nació el 16 de Agosto de 1837, de oficio comerciante, cuyo actual paradero y señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por falta á concentración, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 28 de Mayo de 1909.—Nicolás López Serrano.

(Núm. 1.936.) (B.—1.611.)

## Juzgados de 1.ª instancia

## INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en los juicios acumulados sobre tercería de dominio, de que después se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á veintiséis de Mayo de 1909. El señor don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa. Vistos los juicios acumulados sobre tercería de dominio seguidos entre partes: de una, como demandante doña Adelaida Pickman y Pickman, marquesa de Jerez de los Caballeros, de estado casada, propietaria y vecina de Sevilla, representada por el procurador D. José María Cerdón, y defendida por el letrado D. José Luis Ponce de León; de la otra, como demandada y ejecutante D. Rafael Barradas Triviño, dentista y de este domicilio, á quien representa el procurador D. Felipe Gorriz y defiende el abogado D. Manuel Portela, y de otra, en concepto de demandado y ejecutante D. Manuel Pérez de Guzmán, marqués de Jerez de los Caballeros, vecino de Sevilla, constituido en rebeldía; y

Fallo: Que de las demandas de tercería de domicilio interpuestas por doña Adelaida Pickman y Pickman, marquesa de Jerez de los Caballeros, debe absolver y absolver á D. Rafael Barradas Triviño y á D. Manuel Pérez de Guzmán, marqués de dicho título, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del D. Manuel Pérez de Guzmán, se notificará en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. García Vázquez.

Publicación: En la Audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia anterior por el señor D. Rafael García Vázquez, el cual es como en el encabezamiento de la misma se expresa, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que, yo como actuante de ese Juzgado y de estos autos, doy fé.—Madrid veintiséis de Mayo de mil novecientos nueve.—Ante mí, Juan Martos.

Y para su publicación en uno de los periódicos oficiales de esta corte, según

dispone la ley, se expide el presente en Madrid á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.

R. García Vázquez.

Ante mí,

Juan Martos.

(A.—268.)

## TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero González, juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, penden autos de abintestado por fallecimiento de doña Jacinta Salas de la Fuente, vecina que fué de Somosierra, y en su virtud se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, á los que se crean con derecho á la herencia de la finada, para que dentro del término de dos meses se personen en forma á deducirlo si hubiere convenirles, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará vacante la herencia.

Dado en Torrelaguna á 4 de Junio de 1909.—Luis Zapatero.—P. S. M., José Sierra.

(Núm. 1.945.) (C.—119.)

## CENTRO

En autos declarativos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte á instancia de doña Isabel Gimeno Pérez contra el señor duque de Hornachuelos y otros, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 14 de Mayo de 1909. El Sr. D. Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Isabel Gimeno Pérez, mayor de edad, viuda, sin ocupación determinada y vecina de esta corte, representada por el procurador D. José Nieto Cañadas, bajo la dirección del letrado D. Tomás Curiel; y de otras, como demandados, D. José Ramón de Heces y Losada, duque de Hornachuelos, de la propia vecindad, representado por el procurador D. Pedro Gama, bajo la dirección del letrado D. Aveilino Montero Villegas; D. Felipe González Prieto, D. Julio Merano Martín y don Antonio José Pavón, vecinos también de esta corte, constituidos en rebeldía, en concepto de tercería, sobre declaración de preferente derecho de un crédito de la demandante con respecto á los que tenían los tres últimos contra el primero de los citados demandados.

Fallo: Que debe declarar y declaro que el crédito de doña Isabel Gimeno Pérez contra D. José Ramón de Heces y Losada, duque de Hornachuelos, cuyo derecho le fué declarado por sentencia de remate dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte en 21 de Marzo de 1906, es preferente á los créditos que contra el mismo deudor tienen D. Felipe González Prieto, D. Julio Merano Martín y D. Antonio José Pavón, para hacer efectivo su cobro en los bienes embargados al referido señor duque en los autos ejecutivos que respectivamente han seguido cada uno de dichos tres acreedores en este mismo Juzgado, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Torres.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, por lo que afecta á D. Antonio José Pavón, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid á 2 de Junio de 1909. — Entre líneas—y Losada.—Vale.—V.° B.° —El juez de primera instancia, Felipe Torres.—El escribano, ante mí, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.951.) (C.—120.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruya por hurto, se cita á D. Vicente Bartolotti, viajante de la casa Güntter Wagner (Alemania), cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, y que se halla actualmente recorriendo las plazas del Norte, en España, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa, instruirle de los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y presente las maletas, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.° de Junio de 1909. — V.° B.° Luján. — El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 1.933.) (B.—1.608.)

#### CENTRO

Rosa Hernández Jiménez, natural de Madrid, soltera, de veintiséis años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, que vivió calle Cabestreros, 15, por estufa, Juzgado de instrucción del Centro, en término de diez días.

Madrid 2 de Junio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 1.934.) (B.—1.609.)

Vicente Pérez Peris, natural de Valencia, soltero, jornalero, de diecisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, que vivió en la Carretera de Extremadura, número 143, por hurto, Juzgado de instrucción del Centro, en término de diez días.

Madrid 2 de Junio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 1.935.) (B.—1.610.)

#### HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María de las Nieves Sestá Seijas, natural de Coruña, hija de Bernardo y Teresa, de treinta y seis años, casada, y á Manuel Ramos Mens, natural de Alesno, hijo de Manuel y María, soltero, de veintinueve años, ambos de Alesno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Audiencia de esta corte, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales y actual paradero no constan; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Junio de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(B.—1612.)

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Arturo Telámguéz Crespo, de veintinueve años, hijo de Benito y de Rita, soltero, natural de Madrid, trapero, con instrucción y sin antecedentes necesarios, con domicilio en la calle de Lavapies, núm. 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada por la Superioridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, recordándose únicamente que es jorobado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Junio de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(B.—1.613.)

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Polo N., de unos veintidós años de edad, y cuyas demás filiación y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él y otro por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Junio de 1909.—Mariano Luján.—El escribano.—P. S.—Enrique Casas.

(B.—1.614.)

#### Juzgados municipales

##### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel de Diego y Tomasa Gari, por malos tratos, y señalado con el número 1.221 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Manuel de Diego y Tomasa Gari, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel de Diego y á Tomasa Gari á la pena de 50 pesetas de multa y las costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, y certifico.—Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía de los denunciado se notifique en forma la preinserta sentencia á Manuel de Diego y á Tomasa Gari, expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909. —V.° B.°—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.814.) (B.—1.516.)

#### CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 475 seguido en este Juzgado contra Ismael Rozas Salvador, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.—Adjuntos, D. Cristóbal Salas y D. Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 29 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, é Ismael Rozas Salvador de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ismael Rozas Salvador á la pena de treinta días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—A. López Enciso.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á Ismael Rozas Salvador, expido la presente en Madrid á 22 de Mayo de 1909. — El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 1.845.) (B.—1.540.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.529 seguido en este Juzgado contra Aniceto Carlos Tusán y María de los Santos, por actos inmorales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Poza; adjuntos, D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés y San Martín.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 15 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Aniceto Carlos Tusán y María de los Santos Martos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Aniceto Carlos Tusán y María de los Santos Martos, á la pena de diez días de arresto y 50 pesetas de multa á cada uno y las costas de este juicio por mitad, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Angel Piniés.—J. Arroyo de Aldama.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Aniceto Carlos Tusán y María de los Santos, expido la presente en Madrid á 22 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 1.864.) (B.—1.541.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco del Castillo Barahona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 579 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.° B.° —Miguel Ochoa.—El secretario. (Núm. 1.873.) (B.—1.564.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Alonso García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 575 de 909, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.° B.° —Miguel Ochoa.—El secretario. (Núm. 1.874.) (B.—1.565.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel García García y Enrique Amari, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Julio próximo, á las diez de la mañana, á celebrar juicio de faltas núm. 1127 de 908, bajo apercibimiento de

que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Miguel Ochoa.—El secretario.  
(Núm. 1.875.) (B.—1.566.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mario Aguilera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 1.584 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Miguel Ochoa.—El secretario.  
(Núm. 1.876.) (B.—1.567.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Arce Varela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 518 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Miguel Ochoa.—El secretario.  
(Núm. 1.877.) (B.—1.568.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 571 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Miguel Ochoa.—El secretario.  
(Núm. 1.878.) (B.—1.569.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Domingo López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Julio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 2.108 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Miguel Ochoa.—El secretario.  
(Núm. 1.879.) (B.—1.570.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Darriba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 374 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Miguel Ochoa.—El secretario.  
(Núm. 1.880.) (B.—1.571.)

#### BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á José Torres Cabrera, que dijo vivir en la calle de Embajaderes, 48, piso segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.902.) (B.—1.583.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Francisco Rodríguez Iglesia, que dijo vivir en la calle de San Carlos, número 4, principal, interior derecha número 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.903.) (B.—1.584.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Marceliano de la Torre y Burgos, que dijo vivir en el camino alto de Vi-cálvaro, 20 y 22 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 55-999 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.904.) (B.—1.585.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Joaquina Campos Escob, que dijo vivir en la calle de Ardemans, número 19, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 946-908 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.905.) (B.—1.586.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Segunda Menéndez Martínez y

Benita López Lagarón, que dijeron vivir en la calle de Castelló, núm. 5, principal, izquierda, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo á cumplir la pena que las ha sido impuesta en el juicio de faltas número 91-909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibidas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.906.) (B.—1.587.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Domingo Galán, que dijo vivir en la calle de D. Ramón de la Cruz, número 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 133-909 que pende en este Juzgado por infracción de reglamento de carruajes, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.907.) (B.—1.588.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Aleu Crobe, que dijo vivir en el tejár de Juan Yeler (Ventas del Espíritu Santo), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.638-908 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.908.) (B.—1.589.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Félix Orejón Martínez, que dijo vivir en la calle de Pignatelli, número 8, botería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 333-909, que pende en este Juzgado por amenazas, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.909.) (B.—1.590.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Salvadora Moratines Sánchez, que dijo vivir en la calle de Espartinas, núm. 11, zapatería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que

en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 337-907 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.910.) (B.—1.591.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Remedios López Fernández, que dijo vivir en la calle del Marqués del Riscal, núm. 7, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 96-909 que pende en este Juzgado por arrojar agua, apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.º B.º=  
Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.  
(Núm. 1.911.) (B.—1.592.)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por hurto, se cita á José García Expósito, de veintiocho años, soltero, jornalero, sin domicilio, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 853, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1909.—V.º B.º=  
Fernández de la Poza.—El secretario, Emilio Buceta.  
(Núm. 1.941.) (B.—1.617.)

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

## Provincia de Gerona

PORT BOU

ANUNCIO

Por el presente se advierte al súbdito francés W. Blom, residente en esa, que habiendo transcurrido el plazo que señalan las Ordenanzas de Aduanas para la justificación de residencia en aquella localidad, sin que hasta la fecha haya llenado el mencionado requisito para justificar la importación del mobiliario que importó per esta Aduana de Port-Bou, en 21 de Diciembre de 1906, esta Administración le notifica per este primer aviso que de no justificar su residencia se seguirán los trámites reglamentarios para ingresar en firme la cantidad depositada.

Port-Bou 4 de Junio de 1909.—El administrador, Francisco Mignon.

(Núm. 1.946.) (O.—85.)